



Justicia

RESOLUCIÓN NÚMERO **0039** DE **15 ENE 2026**

"Por la cual se hace un encargo temporal de funciones en un empleo de libre nombramiento y remoción en la planta de personal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC"

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO (E)

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1231 del 2025 y el artículo 3 del Decreto 658 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 2º del Decreto No. 0393 de 2025, se encargó al doctor **Fidel Ignacio Espitia Ordoñez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.754.129, titular del cargo de Director de Gestión Contractual, Código 0100 Grado 023, del empleo denominado Director General, Código 0015, Grado 25, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC, sin perjuicio del ejercicio de las funciones propias de su cargo.

Que el 9 de enero de 2026, el doctor **Fidel Ignacio Espitia Ordoñez**, reportó una incapacidad de origen común por el término de 30 días, comprendidos entre el **9 de enero de 2026 y el 7 de febrero del año 2026**.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece que:

*"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, **podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.***

Que a su vez, el artículo 3 del Decreto 0658 de 2024¹:

"ARTÍCULO 3. Delegación de la declaración y provisión de vacancias temporales en entidades descentralizadas. Delégase en los ministros y directores de departamentos administrativos la función de declarar y proveer las vacancias temporales que se presenten en los empleos de superintendentes, gerentes, directores, presidentes o rectores de establecimientos públicos, de unidades administrativas especiales, agencias del Estado, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta del orden nacional, empresas sociales del Estado, y demás entidades descentralizadas de la Rama Ejecutiva del orden nacional, cualquiera que sea la causa que las produzca cuyo nombramiento sea de competencia del presidente de la República y pertenezcan a su sector administrativo"

Que la doctora Isabel Cristina Díaz Alzate, Directora Administrativa y Financiera (E), de la Unidad De Servicios Penitenciarios Y Carcelarios - USPEC, el 14 de enero de 2026, certificó que el funcionario **Rafael Alfonso Sanguino Caneva**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.970, titular del empleo denominado Director Operativo, Código 0100, Grado 23 de la Dirección Logística de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, cumple con los requisitos mínimos exigidos para desempeñar transitoriamente mediante encargo el empleo

¹ Adicionado y modificado por el Decreto 857 de 2025

0039



denominado Director General, Código 0015, Grado 25 de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC.

Que para garantizar el cumplimiento y la continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario realizar un encargo por el término de la incapacidad del funcionario Fidel Ignacio Espitia Ordoñez.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a partir de la fecha y hasta el 7 de febrero de 2026, del empleo denominado Director General, Código 0015, Grado 25 de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC, al funcionario **Rafael Alfonso Sanguino Caneva** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.970, quien se desempeña como Director Operativo, Código 0100, Grado 23 de la Dirección Logística de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC, sin perjuicio del ejercicio de las funciones propias de su cargo.

Artículo 2. Comunicación. Comuníquese a través del Grupo de Gestión Humana de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y del Derecho el presente acto administrativo a los doctores **Fidel Ignacio Espitia Ordoñez** y **Rafael Alfonso Sanguino Caneva**.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

15 ENE. 2026

ANDRÉS IDARRAGA FRANCO

Elabora: Juan Carlos Díaz Osorio, Abogado Contratista Grupo de Gestión Humana

Revisó: Edna Melissa González Carreño - Coordinadora GGH
Edgar Hernando Suárez Vega - Contratista Secretario General
Aprobó: Yolma Herrera Martínez - Secretaria General